

FECHA: 31/08/2022

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	FFLA2CK
<b>SERIE</b>	15
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	TENEDORES
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	09/08/2022
<b>HORA</b>	12:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	100.00 %

**ACUERDOS**

PRIMERA. " En seguimiento con el Antecedente 3 anterior y de conformidad con lo establecido en la Sección 9.1.1 del Contrato de Fideicomiso, se aprueba el Plan de Continuidad presentado por el Administrador, en los términos que se acompaña a las presentes resoluciones como Anexo "A " (con carácter confidencial) y en el cual se detalla la forma en que se continuará con la realización y administración de las Inversiones y la realización de las Desinversiones del Fideicomiso."

SEGUNDA. " De conformidad con el Plan de Continuidad a que refiere la Resolución anterior, el Antecedente 3 anterior y lo dispuesto en la Sección 9.1.1 del Contrato de Fideicomiso, se aprueba la designación de Moisés Jahaziel Macias Maldonado como Funcionario Clave sustituto, mismo que fue propuesto por el Administrador derivado de la salida de Luis Martínez Arizmendi como Funcionario Clave del Fideicomiso."

TERCERA. " En seguimiento con el Antecedente 4 anterior, se aprueba llevar a cabo la cesión de todos los derechos y obligaciones de PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador, en favor de Administradora CMIC,S.A de C.V., adquiriendo todos sus derechos y obligaciones al amparo de los documentos de la emisión; en el entendido que, la cesión de derechos obedece a una obligación legal derivado de la reforma laboral en materia de subcontratación, que debe cumplir PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V. en su calidad corporativa, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento a la restricción prevista en la Cláusula Novena, Sección 9.3 inciso F del Fideicomiso, y sin que se entienda que es una obligación a cargo del Fideicomiso y PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V. revisó que la estructura presentada no genera contingencias para el Fideicomiso y sus Tenedores; en el entendido además, de que, (i) dicha cesión surtirá efectos a partir de la fecha de celebración del convenio de cesión respectivo, con independencia del tiempo que pueda requerirse para la suscripción de los documentos de la emisión necesarios para reflejar la sustitución antes referida; (ii) se aprueba realizar la modificación al Fideicomiso y a los documentos de la Emisión que resulten necesarios, a fin de reflejar la cesión antes mencionada; y (iii) se aprueba realizar el trámite de actualización respectivo ante la CNBV, BMV y cualquier otra Autoridad."

CUARTA. "Se aprueba instruir al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas en la Resolución Tercera anterior, incluyendo sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Fideicomiso, el Convenio de Cesión en los términos de los documentos que se adjuntan a las presentes Resoluciones como Anexo "B ", así como, la modificación del Título, Acta de Emisión y la obtención de autorizaciones por parte de la CNBV, BMV, y el Indeval, incluyendo las modificaciones que hubieren sido solicitadas por la CNBV en la medida que resulten consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones planteadas en las presentes resoluciones, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, en su caso, el canje y depósito del Título de los Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso; en el entendido que el Tenedor totalitario está de acuerdo en que dichas modificaciones resulten aplicables a partir de la fecha en que se suscriba el convenio de cesión entre PMIC LATAM, S.A.P.I de C. V. y Administradora CMIC, S.A de C. V, sin perjuicio del tiempo que pueda requerirse para la actualización de los documentos de la Emisión, así como el trámite de actualización respectivo para la suscripción de los documentos necesarios para su implementación y la ejecución de cualquier trámite relacionado con lo anterior; en el entendido que los gastos y costos que de forma directa o indirecta, deriven de las

FECHA: 31/08/2022

modificaciones aprobadas en la Resolución Tercera anterior, serán cubiertos por PMIC LATAM, S.A.P.I de C.V. con recursos propios, sin que se entienda que serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso."

QUINTA. "Se toma conocimiento de las designaciones de los miembros suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso, todos ellos con el carácter de Miembros Independientes, efectuadas por un Tenedor en ejercicio del derecho que le corresponde conforme a lo establecido en la Sección 17.1 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso."

SEXTA. "Se califica la independencia de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso designados con carácter de Miembros Independientes, por cumplir con los requisitos previstos en la definición de "Miembro Independiente" establecida en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley del Mercado de Valores para ser considerados con dicho carácter".

SÉPTIMA. "Se toma conocimiento de las remociones, sustituciones y designaciones de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso, efectuadas por el Administrador en ejercicio del derecho que le corresponde conforme a lo establecido en la Sección 17.1 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso, por lo que la nueva integración del Comité Técnico queda integrado de la siguiente manera:

Propietario

Thiago Souto Erando

Suplentes

León de Paul Martínez y/o María Elena Escobar Grajeda y/o Manuel Duvignau Rodríguez y/o Kelly Se/ene Mejía Castellanos y/o Jorge A/arcón Gutiérrez y/o Luis Ángel Carrera Ávila

Propietario

Felipe Vilá González

Suplente

Rubén Becerra Sánchez

Propietario

Moisés Jahaziel Macías Maldonado

Suplente

Pablo Adrián Diego Duffilhot

OCTAVA. "Se acuerda dejar sin efectos el acuerdo tercero aprobado en las Resoluciones 2019, relacionados con la ampliación del Monto Máximo de la Emisión y lo relacionado a la CUF."

NOVENA. "Se aprueba designar como delegados especiales de las presentes resoluciones a los señores Mauricio Basila Lago, Luis Fernando Serrallonga Kaim, José Miguel López Tapia, Fernanda Ximena Salas Becerra, Eric Gabriel Ojeda Pérez y Santiago López Velarde Bolán, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Esteban Manuel Serrano Hernández, María Magdalena Valdez Vargas, Brenda Gabriela Cortes de la Torre, o cualquier apoderado del Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente acta de resoluciones, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como, realizar los trámites que se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero."